

DEV

**PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO,
VENGA EN FORMA Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-100-2023

Santiago, 5 DE JUNIO DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 757, de fecha 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio ambiente que se indican y deja sin efecto las Resoluciones Exentas que señala; la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-100-2023**, de fecha 26 de abril de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a RVC Ingeniería y Construcción S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada por carta certificada al domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 28 de abril de 2023, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179974980362.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-100-2023, señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo V de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en



el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

3. Que, con fecha 18 de mayo de 2023, Rodolfo Vassallo Valenzuela presentó un programa de cumplimiento en representación del titular, acompañando a dicha presentación una serie de antecedentes, a decir:

- a. Documento por el cual se evacúa el requerimiento de información contenida en la formulación de cargos, elaborado por el titular, sin fecha.
- b. Copia de documento “*Contrato de obra entre RVC Ingeniería y Construcción S.A. y Marco Alvarado SAA y CIA Limitada*”, de fecha 3 de marzo de 2022.
- c. Informe técnico de monitoreo ambiental N° MED1884.3-01-22, de fecha 7 de julio de 2022, elaborado por la empresa SEMAM.
- d. Informe técnico de monitoreo ambiental N° MED1884.4-01-23, de fecha 16 de mayo de 2023, elaborado por la empresa SEMAM.
- e. Copia instrumento “*Reducción a Escritura Pública Acta Sesión de Directorio RVC Ingeniería y Construcción S.A.*”, de fecha 19 de abril de 2023, por el cual se acreditó representación legal del titular.
- f. Documento por el cual se informan las medidas de mitigación implementadas, elaborado por el titular, sin fecha.

4. Que, de la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que el titular no presentó dicho programa en el formato simplificado contenido en la Guía PdC Ruidos, el cual fue acompañado por esta Superintendencia al momento de notificar la formulación de cargos. Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular que la presentación del programa de cumplimiento debe ceñirse a lo contenido en dicha Guía.

5. Que, por su parte, esta Superintendencia ha recepcionado, con fecha 27 de abril de 2023, una reiteración de denuncia por ruidos molestos, presentada por Mauricio Siede Pizarro. A dicha denuncia acompañó una fotografía y un video de elaboración propia.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA, de acuerdo al formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia en 2019, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.

El formato editable puede ser descargado desde:

<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>.



II. TIENE POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en los considerandos N° 3 y N° 5.

III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE RODOLFO VASSALLO VALENZUELA, conforme a los instrumentos incorporados a través del resuelvo anterior.

IV. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información referida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 hrs. a 13.00 hrs., indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., domiciliado en Los Conquistadores N° 1700, piso N° 5, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.



María Paz Córdova Victorero
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de RVC Ingeniería y Construcción S.A., Los Conquistadores N° 1700, piso N° 5, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago. **Con documentos adjuntos.**

Correo Electrónico:

- Lizzy Rojas Parraguez, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Mauricio Siede Pizarro, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- René Montecino Castañeda, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Nicole Rojas Milla, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Antofagasta, SMA.

Rol D-100-2023

